

Convenientis de vino nabarro de
Buena Calidad a contento de sa-
tisfacion de los dichos señores a
los de Y Regimiento a Bundante y
Batante Mente yingue aya fa-
ta yalo tu tiene los dichos señores en
calidad de Y Regimiento. Puedan ym-
piar persona y persona con dias y va-
rios a qualquiera parte donde sea
de Y hacer que aya Provisión y se
corte batarios y costas quieren en
exentados de Masquetos Puedan
nar y en una Buena Pena Porcada se
que tu tiene falta y exondicion
de aya de dar Prescio en cada aca-
bre de vino conforme a la calidad y
bondad y a la Razon que durante
yho y nano no se de Poder admittir
de obligados a quin de Yho gener
de vino nabarro. se obligan que
gagan al Conceso Particular
de Adha Cilla y au Alde Posita
quien los Reales. Por tercio id
quatro en quatro meses y y y y
no a la pado. Para quince de se
tiembre de dicho año de mill y ve-
cientos y noventa y uno. Y no tanto
Mente yingue to con esta Para-
ayuda a la persona de Yho Conceso
yingue de la Razon ni a la
guia como a dicho de su o se aya
de Poder dar mas Prescio a vino

de lo que Valiere Omerencia conforme ³⁵
a la Calidad y Verdad. Y todos los
dichos Cumpliran Yacello obligan
y a su Vienes muellos y Ray e ssa
dos Por Hauer Ydieron Podra la Ins
ticia del Vyn maestro Senor para que les
premienda lo cumplir con rigor Y como
si fuera sentencia definitiva de fue
compete para la Inautorida
de la sugada Para lo qual se ome
tieron a su fuero Ynepecial al del
Senor Alcalde y todos los de esta
Villa Y renunciaron Y propio Y la
ley si convenga Y la de las leyes
fueros Y derechos que son Y pueden
ser en su favor en lo que dice
que en el Yrenunciacion de leyes
fecha y mienta la - Y los dho
Senores alcalde y regidores
de esta dha Villa nombrados en la au
ca de esta scriptura Han visto la Vi
ta y dijeron que la aceptan
taron en su favor Y de lo que corre
particular de esta Villa Y lo obliga
con que duran Y el dho año de
mille y seiscentos y noventa y
uno no gano quanto o a quien obli
gado de la dha villa Y no a como
sino a la dha villa Y lo que se
enmanera Y la dha - Y todos los
averdo lo que se manara Y lo firmaron
yo y fe Y a la dha villa Y lo que se

Jen d'Arctigos Joan martinez de Yturbe
Joan martinez de Arana y Andres de Saur
qui Vecinos de la dicha villa:

Diego de la Torre y Juan de Arce

Martin Lopez de San de Arce
Bon d'Arce y Mendez

Andres de Arce y Felipe de Arce

La Sonnerin

Andres de Arce